



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 046-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 21 de Junio del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2019 de fecha 21 de Junio del 2019, el Informe N° 193-2019-GAJ-MPA de fecha 26 de Marzo del 2019 y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la Sentencia de Vista Resolución N° 22 de fecha 09 de Noviembre del 2018, el colegiado de la corte superior de Justicia de Sullana, confirmación la sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 16 de Octubre del 2018 que resuelve: infundada la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda y la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado y FUNDADA la demanda de Proceso de Cumplimiento incoada por Oscar Alberto Nieves Abad y otros; en consecuencia ordeno que la demandada Municipalidad Provincial de Ayabaca cumpla con el pago íntegro de la bonificación aprobada para cada uno de los demandantes.

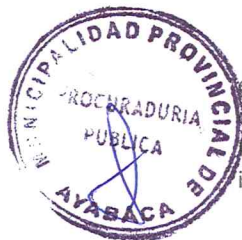
Que, con fecha 18 de Diciembre el Procurador Público Municipal como representante de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, interpone recurso extraordinario de Casación contra sentencia de Vista Resolución N° 22 de fecha 09 de Noviembre del 2018, que resuelve confirmar la sentencia de Vista Resolución N° 08 de fecha 16 de Octubre del 2017 que declara fundada la presente acción de cumplimiento interpuesta por ADA CALLE ROMERO y otros, contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca y en consecuencia ordena que la Municipalidad cumpla con el pago íntegro de la bonificación aprobada para cada uno de los demandantes de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" de fecha 18 de Diciembre del 2014.

Que, mediante Resolución N° 23 de fecha 12 de Diciembre del 2018, corrigieron la Resolución N° 22 "Que confirma la sentencia en el sentido que los nombres de los demandantes son Álvarez Rivera, Nilson Jesús, Calderón Salvador Roger Horacio, Calle Romero Ada, Córdova Espinoza Iselde Gissela, Galecio Saavedra Amaro Gerardo, Nieves Abad Oscar Alberto, Parrilla Romero Hernando, Villavicencio Yahuana Emilda Elena.

Que, con Resolución N° 24 de fecha 20 de Diciembre del 2018 se resuelve tener por presentado el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Municipalidad Provincial de Ayabaca y Elévase los presentes autos a la Sala Civil o Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, dentro del plazo de ley con la debida atención correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 27 de Diciembre del 2018 declararon la nulidad de la Resolución N° 24 de fecha 20 de Diciembre del 2018 y declararon improcedente el recurso de agravio constitucional interpuesto por la parte demandada.

Que, con Informe N° 193-2019-GAJ-MPA de fecha 26 de Marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre acción de cumplimiento que de conformidad con el artículo 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: es atribución del Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 046-2019-MPA-"C"

Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes", por ello el presente deberá ser elevado al Plano de Concejo para que se considere en la agenda de la siguiente sesión de Concejo Municipal, y por ende autorizar al Procurador Público Municipal interponer la demanda de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" de fecha 18 de Diciembre del 2014 que aprobó el monto de tres millones setecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos nuevos soles; corresponde según sus atribuciones. Asimismo recomienda poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal la presente propuesta planteada por el Procurador Público Municipal y autorizar realizar las acciones judiciales pertinentes contra lo resuelto por el Juez sobre pago de bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con el artículo 20° inciso 6 de la Constitución establece que el proceso de cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario recurrente renuente a atacar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de la Ley. Por ende se debe tener en cuenta que el fin del proceso de cumplimiento es proteger el derecho constitucional de defender la eficacia de las normas legales y actos administrativos.

Se verifica que ya se ha agotado los recursos que la ley otorga y por ende la Resolución N° 22 Sentencia de Vista esta firme y consentida. Además se debe tener en cuenta que el recurso de agravio constitucional no debió plantearse en tanto la acción de cumplimiento no se denegó declarando infundada.

Se observa que el anterior Procurador Público plantea un recurso extraordinario de casación el cual mediante Resolución N° 24 de fecha 20 de Diciembre del 2018 se resuelve tener por presentado el recurso de Casación interpuesto por la parte demandada: Municipalidad Provincial de Ayabaca y Elévase los presentes autos a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Mediante Resolución N° 25 de fecha 27 de Diciembre del 2018 se señala que habiéndose incurrido en vicio procesal al remitir la Resolución N° 24, declaran su Nulidad así mismo declaran IMPROCEDENTE el recurso de agravio constitucional interpuesto por la parte demandada.

De lo precedente se verifica responsabilidad por aparte del anterior procurador al interponer un recurso no acorde a Ley en tanto la acción de cumplimiento no fue denegada, ello ha ocasionado que la sentencia de vista Resolución N° 22 quede Firme y Consentida.

Que, con Informe N° 080-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 20 de Marzo del 2019 el Procurador Público Municipal propone alternativa de postergación de dicho pago solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" de fecha 18 de Diciembre del 2014 ante el Poder Judicial Vía Proceso contencioso administrativo, sugiriendo poner en consideración del Pleno de Concejo la posibilidad de que se pueda interponer la demanda de nulidad de la Resolución de Alcaldía en cuestión a fin de que se apruebe y se autorice la demandada correspondiente.

Que, que de conformidad con el artículo 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: es atribución del Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 046-2019-MPA-"C"

para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Abog. LUIS MARTIN GARCIA RODRIGUEZ, el inicio de las acciones legales que fueran necesarias en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, ello en concordancia con el artículo 9° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y asimismo deberá informar sobre cierto tiempo al pleno de sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Abog. Luis Martin García Rodríguez, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

